

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COM.ESP. LA PROVINCIA PUNTARENAS, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIG. ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECON, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJ.DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES ECON.DE POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEG.REFERENTE Y... EXPEDIENTE N.º 23.120

DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS NUN KIRI, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN NUN KIRI, EN EL CANTÓN DE CORREDORES, PROVINCIA DE PUNTARENAS Anteriormente denominado. DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN NUN KIRI, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN NUN KIRI, EN EL CANTÓN DE CORREDORES, PROVINCIA DE PUNTARENAS

EXPEDIENTE N.º 24.798

(Aprobado en sesión 41 celebrada el 15 de octubre de 2025)

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS NUN KIRI, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN NUN KIRI, EN EL CANTÓN DE CORREDORES, PROVINCIA DE PUNTARENAS

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público el terreno propiedad del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, cédula jurídica dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno (2-100-042011), que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número seis- cuatro ocho seis nueve seis- cero cero cero (N.º 6-48696-000). El inmueble está situado en el distrito primero, Corredor; cantón décimo, Corredores; provincia de Puntarenas; mide quinientos ochenta metros con dos decímetros cuadrados (580,02 m²), descrito por el plano catastrado número P-000318-1985. Su naturaleza registral es terreno destinado a construcción guardia rural. Linda al norte con Empresas Eléctricas del Sur; al sur, Ministerio de Gobernación; al este, con Empresas Eléctricas del Sur y al oeste con calle pública con 14M de frente.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública para que done y traspase el terreno descrito en el artículo primero a la Asociación Comunitaria para el Fortalecimiento de las Habilidades de las Personas con Discapacidad y sus Familias Nun Kiri, con cédula jurídica número tres-cero cero dos-siete ocho cero ocho uno ocho (3-002-780818).

ARTÍCULO 3- El terreno donado se destinará, exclusivamente, a construir el Centro de Capacitación NUN KIRI, administrado por la Asociación Comunitaria para el Fortalecimiento de las Habilidades de las Personas con Discapacidad y sus Familias Nun Kiri, para desarrollar sus actividades de capacitación en beneficio de las personas con discapacidad del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas.

ARTÍCULO 4- En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, o no concluye el proyecto de construcción, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. La Asociación Comunitaria para el Fortalecimiento de las Habilidades de las Personas con Discapacidad y sus Familias Nun Kiri, no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado, por un plazo de hasta diez años, y

deberá presentar un informe anual de avances de la obra de construcción al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 5- Se autoriza a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Leído y confrontado: Nancy/Leonardo